



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 30 DIC 2009

VISTO:

El expediente N° 5969/09 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR - S/ FORMACIÓN DOCENTE EN EL I.T.E.S. DE VICTORICA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3036/09 se aprueba la carrera de Profesorado de Educación Primaria, con una duración de cuatro (4) años académicos, a partir del Ciclo Lectivo 2010, y se encomienda a este Ministerio la determinación de los Institutos Superiores de Formación Docente en los cuales se habrá de implementar la misma;

Que el Instituto Tecnológico de Educación Superior de Victorica es un Instituto Superior de Formación Docente reconocido por este Ministerio mediante la Resolución N° 1422/09, y se encuentra inscripto en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente;

Que la Dirección General de Educación Polimodal y Superior considera oportuna la implementación de la carrera de Profesorado de Educación Primaria en el Instituto Tecnológico de Educación Superior de Victorica a partir del Ciclo Lectivo 2010 y por el término de dos (2) cohortes;

Que la implementación de la presente carrera no genera mayores erogaciones presupuestarias, de acuerdo a la constancia obrante a fojas 35;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, en consecuencia, es procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Impleméntase, a partir del Ciclo Lectivo 2010, la carrera de Profesorado de Educación Primaria, con una duración de cuatro (4) años académicos, en el Instituto Tecnológico de Educación Superior de Victorica, CUE N° 420023800, por el término de dos (2) cohortes.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior la gestión de los trámites correspondientes para la

///.



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

III2.

obtención de la validez nacional del título de Profesor de Educación Primaria.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, y notifíquese a las autoridades del Instituto Tecnológico de Educación Superior de Victoria a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 1977 /09.-
/gds.-

MRL



[Signature]
NÉSTOR A. BENÍTO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN